

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA



ORDENANZA MUNICIPAL N°021-2014/MPS

Sullana, 11 de Setiembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Sullana; en sesión ordinaria de fecha 11 de setiembre del 2014

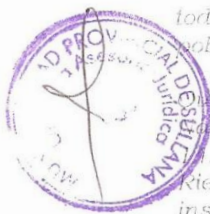
VISTO; El Dictamen N° 044-2014/MPS-CM.CALyPI, de la Comisión Municipal de Asuntos Legales y Política Institucional, sobre Aprobar Ordenanza Municipal que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Sullana, e incorpora dos unidades orgánicas dependientes de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, así como la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones ROF, de la Municipalidad Provincial de Sullana.



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como una adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales, con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible, basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones de todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del estado.



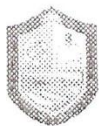
Que, mediante la Ley N° 30230, Capítulo VI "Modificaciones a la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", en el Artículo 64, Incorpora los numerales 14.7, 14.8, y 14.9 al artículo 14 de la Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en donde se han transferido las competencias para realizar las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de detalle y multidisciplinarias, así como las de espectáculos públicos no deportivos de más de 3,000 espectadores, siendo de mayor complejidad y se requiere de profesionales de la propia Municipalidad acreditados como inspectores técnicos en edificaciones, asimismo la ley está facultando la modificación de los documentos de gestión para adecuarse a la nueva ley.



Que, mediante Informe N° 138-2014/MPS la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional Remite Informe Técnico Sustentatorio, Proyecto de Ordenanza Municipal de la Creación de la Unidad de Estima, Prevención y -Reducción del Riesgo de Desastres- UNEPRD y la Unidad de Defensa Civil - UNDECI.

Que, mediante Informe N°-2014/MPS-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

corresponde al Pleno del Concejo debatir y aprobar dicha Ordenanza basada en normas constitucionales y de competencia municipal.

Que, en virtud de ello, se considera necesario mediante la presente norma garantizar la plena incorporación y permanencia de la Unidad de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - **UNEPRED** y la Unidad de Defensa Civil - **UNDECI**, que se propone para su implementación, en aplicación y cumplimiento obligatorio de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la Ley N° 30230, que establece nuevas competencias a los Gobiernos Locales para la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en la Municipalidad Provincial de Sullana, como unidades de cuarto nivel, dependiendo la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, lo que implica incorporarlo en los Instrumentos de Gestión tales como el ROF, CAP y MOF



Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) y 32) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION E IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD LOCAL DE FOCALIZACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

ARTÍCULO PRIMERO.-DISPONER la creación e implementación de la Unidad de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - **UNEPRED** y la Unidad de Defensa Civil - **UNDECI**, de la Municipalidad Provincial de Sullana, la misma que se encargará de cumplir la implementación de las funciones establecidas en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la Ley N° 30230, que establece nuevas competencias a los Gobiernos Locales para la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones,

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, aprobada mediante la Ordenanza Municipal N° 008-2012-MPS, a fin de incorporar la Unidad de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - **UNEPRED** y la Unidad de Defensa Civil - **UNDECI**, los cuales dependerán jerárquicamente de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional la implementación de la Unidad de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - **UNEPRED** y la Unidad de Defensa Civil - **UNDECI** a que se refiere el artículo 1°.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales, y a la Sub Gerencia de Informática la publicación en la página web de la Municipalidad: www.munisullana.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrase, comuníquese, publíquese y cúmplase.

